



STD: 02500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 14 JUL 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 13181-2011, organizado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20269180731 y con domicilio en Av. Camino Real 456 – Torre Real Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en la localidad de Churín, distrito de Checras/Pachangara, provincia de Huaura/Oyón, departamento de Lima, por un volumen anual total de 2 365 200 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
V-1	Agua Residual Industrial Tratada	788 400	25	Continuo	8 800 353 N 294 238 E	Rio Checras
V-2	Agua Residual Industrial Tratada	788 400	25	Continuo	8 800 450 N 294 099 E	
V-3	Agua Residual Industrial Tratada	788 400	25	Continuo	8 800 278 N 294 361 E	
Volumen Total Anual		2 365 200				



Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el artículo 137.2° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 1705-2011/DEPA-APRHI/DIGESA remitido a través del Oficio N° 1525-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 560-2006-MEM/AEE, que aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Central Hidroeléctrica Cheves I y con el Informe N° 021-2011-MEM-AE/NWAO/MM, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, que da conformidad al Plan de Manejo Ambiental de Obras complementarias para la construcción de la Central Hidroeléctrica Cheves;

Que, con Informe Técnico N° 640-2011-ANA-DGCRH/LEC, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.





- b) La recurrente deberá realizar el control de los parámetros: pH, T°, conductividad eléctrica, aceites y grasas, OD, DBOs, DQO, calcio, CN WAD, Cr, Cu, Mn, Ni, Pb, Se, Zn, Mercurio y As en los puntos de control. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Los puntos de control serán los siguientes:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Ubicación (UTM)
V-1	Portal de salida de transferencia	8 800 353 N 294 238 E
V-2	Portal de entrada transferencia	8 800 450 N 294 099 E
V-3	Planta Hormigones	8 800 278 N 294 361 E
R-1	Rio Checras	8 800 428 N 294 119 E
R-2	Rio Rarautama	8 798 078 N 297 889 E

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Río Checras – que este se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales", según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en la localidad de Churín, distrito de Checras/Pachangara, provincia de Huaura/Oyón, departamento de Lima, por un volumen anual total de 2 365 200 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
V-1	Agua Residual Industrial Tratada	788 400	25	Continuo	8 800 353 N 294 238 E	Río Checras
V-2	Agua Residual Industrial Tratada	788 400	25	Continuo	8 800 450 N 294 099 E	
V-3	Agua Residual Industrial Tratada	788 400	25	Continuo	8 800 278 N 294 361 E	
Volumen Total Anual		2 365 200				

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto de los vertimientos autorizados:





- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Río Checras – que se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales", según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.
- 3.2 Realizar el control de los parámetros: pH, T°, conductividad eléctrica, aceites y grasas, OD, DBO₅, DQO, calcio, CN WAD, Cr, Cu, Mn, Ni, Pb, Se, Zn, Mercurio y As en los puntos de control. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 Controlar los vertimientos autorizados en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.4 Pagar la retribución económica por los vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, por un volumen anual total de 2 365 200 m³.



ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación de los puntos de vertimiento autorizados y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor deberán ser verificados por la Administración Local de Agua Huaura, durante la vigencia de la autorización de vertimiento.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua